



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

 **Instituto Nacional
de Rehabilitación**
Luis Guillermo Ibarra Ibarra

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El programa se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley General de Datos Personales y 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), en los cuales se determina la obligación de elaborar el programa de protección de datos personales, al interior del Instituto Nacional de Rehabilitación LGII.

Introducción

Marco Teórico

Responsabilidades

Actores

Problemática

Acciones para
Implementar

Glosario

Anexos

Actualización del
documento de
seguridad



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

CONTENIDO

Introducción	3
Marco Jurídico	3
Decreto por el que se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal	4
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	4
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	5
Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados	5
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.	6
Responsabilidades	6
Actores	7
Actores internos	7
Actores externos	8
Problemática	9
Mecanismos para implementar	10
Mecanismo 1	10
Capacitación	10
Mecanismo 2	12
Documento de seguridad	12
Aviso de privacidad simplificado	13
Aviso de privacidad integral	14
Estrategia	15
Glosario	16



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

Introducción

El presente documento se redactó tomando como referencia la Guía y consideraciones para la evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia.

Así mismo se tomaron en cuenta las buenas prácticas que para el tema realizan los Institutos Nacionales de Salud

El Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INRLGII) es un sujeto obligado, responsable del tratamiento y protección de los datos personales que posee, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos Personales), de tal forma que debe, establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, según lo previsto por el artículo 31 de la citada ley, entre otros aspectos. El programa se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley General de Datos Personales y 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), en los cuales se determina la obligación de elaborar el programa de protección de datos personales, al interior de la institución.

Marco Jurídico

El Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) y su Protocolo adicional. Este Convenio establece crear un marco jurídico en materia de protección de datos personales. Es el primer documento abierto a países no miembros de la Unión Europea y es también considerado el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en materia de protección de datos, ya que obliga a las partes firmantes (miembros y no miembros de la Unión Europea) a tomar las medidas necesarias a nivel doméstico para adecuar su legislación a los principios establecidos por el Convenio en el ámbito del tratamiento de la información personal. Al respecto, cabe precisar que, con fecha de 12 de junio de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal”, con lo cual se volvió vinculante para el Estado Mexicano. La finalidad del Convenio 108 es garantizar, en el territorio de cada parte, a cualquier persona física independientemente de su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona («protección de datos»), así como lograr un equilibrio entre la protección de la información personal y la necesidad de mantener el libre flujo de datos personales entre países, de tal manera que éstos no representen un freno al comercio internacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 1 impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales.

Por otra parte, el derecho humano a la protección de los datos personales está previsto esencialmente en los artículos 6, apartado A, fracciones II y III, así como 16, segundo párrafo, al reconocer que la información relativa a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos que fijen las leyes; además de señalar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal –derechos ARCO– en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta ley prevé la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través del artículo 100 en correlación con el 116, en los cuales se determina como límite al ejercicio del derecho de acceso a la información, que la información pública no se encuentre clasificada como confidencial.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 120 de esta misma ley, que considera los casos en los que no se requiere el consentimiento del titular



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

para permitir el acceso a la información confidencial. Por otra parte, en términos del artículo 68 de esta ley, son responsabilidades de los sujetos obligados con respecto a los datos personales en su posesión, entre otras, la adopción de procedimientos para recibir y responder las solicitudes de derechos ARCO; capacitar a las servidoras y servidores públicos; tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido; poner a disposición de los individuos en el momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento; y, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales. Además, la citada norma establece que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este ordenamiento legal, armonizado con la Ley General de Transparencia, dispone, a través de su artículo 16, que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia. La protección de datos personales está prevista en el artículo 113, al considerar que únicamente tendrán acceso a la información confidencial los titulares de esta, sus representantes y las servidoras y servidores públicos facultados para ello. No obstante, el artículo 117 prescribe las restricciones al derecho a la protección de datos personales en las cuales no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial.

Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Reglamentaria de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo Constitucionales, en materia de protección de datos personales, ordenamiento legal que resulta de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal –como lo es la INRLGII– y que deciden sobre el tratamiento de datos personales, siendo denominados Responsables. Esta ley reconoce como parte de sus objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos, y garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales, en los que, para efectos del presente documento, destaca el principio de responsabilidad que exige a los responsables y encargados, adoptar medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones legales, así como estar en capacidad de evidenciar el correcto cumplimiento de sus deberes. En ese sentido, deberán contar con mecanismos idóneos que les permitan probar lo anterior ante las autoridades y los titulares de los datos. A dicho tenor, resulta relevante lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento en cuestión, el cual señala los mecanismos en materia de protección de datos personales que debe implementar el responsable, a saber: elaborar políticas y programas, destinar recursos para su instrumentación, así como revisarlas periódicamente; poner en práctica un programa de capacitación del personal; supervisar y vigilar el cumplimiento de las políticas; establecer procedimientos para recibir dudas y quejas de los titulares; así como garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la Ley General de Datos Personales, y su artículo 47 precisa que el Responsable deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua.

Responsabilidades

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84, fracción I de la Ley General de Datos Personales, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, dicho órgano tendrá las siguientes funciones con relación a este Programa:



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

- I. Aprobar, coordinar y supervisar el Programa, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar;
- II. Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir de la experiencia de su implementación;
- III. Dar a conocer el Programa al interior del sujeto obligado;
- IV. Coordinar la implementación del Programa en las unidades administrativas del sujeto obligado;
- V. Asesorar a las unidades administrativas en la implementación de este Programa, con el apoyo de las áreas técnicas que estime pertinente;
- VI. Presentar un informe anual al titular de la institución, en el que se describan las acciones realizadas para cumplir con lo dispuesto por este Programa;
- VII. Supervisar la correcta implementación del Programa;
- VIII. Establecer, aprobar, coordinar y supervisar el programa anual de capacitación, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar, y
- IX. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

Asimismo, para que la implementación del Programa tenga como resultado el cumplimiento integral de las obligaciones que establece la Ley General de Datos Personales y los Lineamientos Generales, el Programa será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del INRLGII que en el ejercicio de sus funciones traten datos personales.

Las unidades administrativas deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que establece este Programa, para lo cual deberán asignar los recursos materiales y humanos necesarios, y prever lo que se requiera en sus programas de trabajo.

Actores

Actores internos

Para la elaboración de este Programa se identifican a los actores involucrados. En primer término, se determinan los actores internos en función de las atribuciones de las unidades administrativas del INRLGII que se relacionan con la administración y tratamiento de los datos personales; en segundo término, se definen los actores externos que intervienen en el desarrollo del programa a través de una función o papel específico en materia de protección de datos personales. Lo anterior, tiene la finalidad de contar con todas las Unidades y, en su caso, personas con algún interés e influencia en el programa o bien con el logro de resultados de este. Ello permitirá también ir delineando el problema a resolver, así como los objetivos y resultados del programa. Para conocer el grado



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

de involucramiento de cada actor, se define la expectativa y fuerza que ejercen. Al respecto, cabe precisar que la expectativa o interés indica la importancia que el involucrado otorga al programa; por su parte, la fuerza se relaciona con el poder para afectar o incidir sobre su ejecución.

	ACTORES INTERNOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
1	Dirección General
2	Dirección Quirúrgica
3	Dirección Médica
4	Dirección de Investigación
5	Dirección de Educación en Salud
6	Dirección de Administración

Durante la ejecución de atribuciones del INRLGII tienen lugar diversos procesos de tratamiento de datos personales, por lo cual, tras la revisión de estas atribuciones, se advierte que la mayoría de las unidades administrativas realizan tratamientos de datos personales, los cuales se encuentran bajo su estricta responsabilidad tanto en soportes electrónicos como físicos en los que se lleva a cabo el procesamiento, almacenamiento y organización. Adicionalmente, se encuentran las servidoras y servidores públicos que llevan a cabo el tratamiento de datos personales.

Actores externos

Los actores externos son las personas e instituciones que no forman parte del INRLGII y que están directa o indirectamente relacionadas con el programa.



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

ACTOR EXTERNO	DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN EN LA QUE INTERVIENE EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Titulares	» Proporciona al INRLGII sus datos personales, en el marco de las atribuciones y procesos que ésta lleva a cabo.
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	» Brindar apoyo técnico a los responsables; elaborar lineamientos y disposiciones administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de la ley en la materia de datos personales. » Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Datos Personales. » Resolver los recursos de revisión en materia de datos personales que, en su caso, se interpongan. » Capacitar en materia de protección de datos personales a las y los servidores públicos de los sujetos obligados o responsables.

Problemática

Con motivo de la publicación de la Ley General de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación, el 26 enero de 2017, y derivado del Acuerdo ACT-PUB/18/05/2022.05 mediante el cual se establece el Programa de Evaluación Anual 2022-2023, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados -, el pasado 28 y 29 de junio de 2022, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el personal de las unidades administrativas, quienes de acuerdo a sus atribuciones y facultades realizan tratamiento de datos personales, con la finalidad de tener un primer acercamiento sobre la materia de protección de datos personales, identificándose los siguientes hallazgos:

- ✓ Falta de actualización en el conocimiento del tema protección de datos personales y en la consideración de éstos como un derecho humano.
- ✓ Ejercicio atribuciones –tratamiento datos personales– con aplicación parcial de las obligaciones y deberes previstos en la Ley General de Datos Personales (generación de avisos de privacidad, inventarios de datos personales, medidas de seguridad).
- ✓ No existen las capacidades técnicas, entre los servidores públicos, en materia de protección de datos personales (profesionalización).
- ✓ Hay un desconocimiento generalizado de las medidas de seguridad informática.



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

Mecanismos a implementar

El presente programa tiene como objetivo principal el “Tratamiento adecuado de Datos personales en posesión del INRLGII”, cuyo logro está condicionado a la ejecución de dos acciones:

- ✓ Personal con conocimiento en la normativa de protección de datos personales; y
- ✓ Falta de actualización en documentos del INRLGII relacionados con el tratamiento de datos personales.

El primer mecanismo está enfocado en llevar a cabo acciones de capacitación para las servidoras y servidores públicos del INRLGII, a fin de que cuenten con la información necesaria que les permita el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades para el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de datos personales.

El Segundo mecanismo prevé la difusión de información y de materiales diversos sobre la protección de datos personales a las unidades administrativas a fin de que éstas generen o, en su caso, actualicen –con la capacitación, información y asesoría proporcionadas en el primer mecanismo– los documentos necesarios y obligatorios para reducir la posibilidad de cualquier daño a los datos personales. Para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que obtiene y posee el INRLGII es preciso contar con los documentos que permitan el adecuado tratamiento de éstos, como son los avisos de privacidad, simplificados e integrales, y el documento de seguridad del INRLGII.

Análisis

En este apartado, se analiza la aportación y pertinencia de las acciones junto con sus actividades identificadas en la fase anterior para el logro de los objetivos y la solución del problema. Asimismo, se revisa su viabilidad técnica, presupuestal y normativa.

Mecanismo 1.

Personal con conocimiento en la normativa de protección de datos Personales, Viabilidad técnica. El mecanismo está articulado por cuatro Acciones.

- ✓ **La primera acción corresponde a la capacitación** del personal en materia de protección de datos personales. Para tal fin, la Unidad de Transparencia, realizará las gestiones necesarias con el INAI, ya que es la instancia con la atribución para capacitar a los sujetos obligados, con la responsabilidad de coordinar la elaboración y ejecución del Programa de Capacitación del



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII

2022

INRLGII en materia de transparencia y protección de datos personales. La actividad considera un curso sobre la Ley General de Datos Personales, mismo que servirá también para obtener el reconocimiento de Institución 100% Capacitada. Se prevé capacitar, a través del Instituto, a la totalidad de enlaces con la Unidad de Transparencia que no cuenten con el curso de la mencionada ley.

- ✓ Gestionar y adquirir el conocimiento de la normatividad resulta imprescindible, debido que se cuenta con servidoras y servidores públicos que están desprovistos del mismo, en función de diferentes factores como son: la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Datos Personales, el 26 de enero de 2017 y de los Lineamientos Generales, el 26 de enero de 2018, ambos vigentes al día siguiente de dicha publicación; la rotación del personal y las cargas de trabajo del INRLGII.
- ✓ La capacitación será fortalecida con la **actividad 2**, relativa a la actualización, generación y publicación de los avisos de privacidad simplificados e integrales del INRLGII, así como al acompañamiento que la Unidad de Transparencia proporcionará para su correcta elaboración y difusión en el portal institucional del INRLGII. De igual forma la Unidad de Transparencia mantendrá comunicación y retroalimentación con las Unidades Administrativas para brindar información específica y orientación respecto de la aplicación de la normativa, así como de los productos que habrán de generar y actualizar.
- ✓ Adicionalmente, se valora indispensable la elaboración y difusión en las unidades administrativas de marcos de referencia que sirvan de apoyo en el cumplimiento de obligaciones y deberes de protección de datos personales, así como a la difusión de la normatividad en la materia. Los materiales que se difundan contribuirán al conocimiento y apropiación de las disposiciones normativas y, por consiguiente, también al cumplimiento del INRLGII. Los materiales serán elaborados por el personal de la Unidad de Transparencia; la difusión se realizará vía correo electrónico institucional o, bien, de forma física a las y los servidores públicos que funjan como enlace de transparencia en las unidades administrativas.

Viabilidad económica. El mecanismo y sus actividades no contemplan erogaciones económicas, toda vez que la capacitación que proporciona el Instituto es gratuita y los materiales serán elaborados y distribuidos por medios electrónicos o físicos por el personal de la Unidad de Transparencia. Por consiguiente, el mecanismo se valora económicamente viable y apegado a la Ley Federal de Austeridad Republicana.



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII

2022

Viabilidad normativa. Las actividades encuentran su fundamento en la Ley General de Datos Personales, artículos 30, fracciones II y III, en los cuales se establece la obligación del responsable de elaborar un programa de protección de datos personales, así como capacitar y actualizar al personal en dicha materia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 85, fracción VII, la Unidad de Transparencia tiene la función de proporcionar asesoría a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Por otra parte, en el marco de lo dispuesto por el artículo 89, fracción XXVI, de la Ley General de Datos Personales, el organismo garante a nivel nacional cuenta con la atribución de promover la capacitación y Realización en la materia de protección de datos personales entre los responsables. En armonía con lo anterior, el artículo 34, fracciones II, IV y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que la Dirección General de Capacitación del citado organismo tiene las funciones de capacitar a los sujetos obligados, para promover el conocimiento de la protección de datos personales, y para colaborar con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en las acciones de los programas conjuntos de capacitación, Realización y profesionalización que se impulsen por el Sistema Nacional, o con los organismos garantes, así como con los sujetos obligados. Conforme a lo anterior, el mecanismo y sus actividades se estiman viables técnicas, económica y normativamente.

Mecanismo 2.

Elaboración de documentos que permitan evidenciar los mecanismos adoptados por el INRLGII para el tratamiento de datos personales.

Viabilidad técnica. La finalidad de este mecanismo es disponer de los documentos necesarios para un óptimo tratamiento de datos personales. Se conforma por dos actividades:

1. Actualización del documento de seguridad del INRLGII conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Datos Personales y posibles modificaciones a la normativa de la Institución.
2. Actualizar o, en su caso, generar y publicar los avisos de privacidad faltantes simplificados e integrales del INRLGII.

En relación con la actividad 1, es necesario tener presente que para la actualización del documento de seguridad deberán participar todas las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, siendo coordinadas por el personal de la Unidad de Transparencia, para orientar y verificar la integración de este documento; el cual, al ser un instrumento que contiene medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee el INRLGII se conformará por lo siguiente:



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

- ✓ El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- ✓ Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- ✓ El análisis de riesgos;
- ✓ El análisis de brecha;
- ✓ El plan de trabajo;
- ✓ Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;
- ✓ El programa general de capacitación.

En **artículo 36 de la Ley General** se establece la obligación de **actualizar el documento de seguridad** cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

En ese sentido, el Comité de Transparencia deberá poner especial atención en caso de la actualización de alguno de los supuestos antes citados.

Respecto de la actividad 2, concerniente a la actualización, generación y publicación de los avisos de privacidad simplificados e integrales del INRLGII, se puntualiza que éstos son documentos con un papel fundamental en el ciclo de vida de los datos personales: obtención, uso y eliminación, a través de los cuales el responsable informa de manera clara y sencilla a los titulares acerca de la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos a fin de que puedan tomar decisiones informadas. Dichos avisos deberán ser difundidos por los medios electrónicos y físicos con que se cuente.

Existen dos modalidades del aviso de privacidad: Simplificado e Integral. ***El simplificado deberá contener lo siguiente:***

- ✓ La denominación del responsable;
- ✓ Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;
- ✓ Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y b) Las finalidades de estas transferencias.



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

- ✓ Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
- ✓ El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Por otra parte, **el aviso de privacidad integral deberá contener, además de lo citado con anterioridad, al menos, la información siguiente:**

- ✓ El domicilio del responsable;
- ✓ Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
- ✓ El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- ✓ Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;
- ✓ Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- ✓ El domicilio de la Unidad de Transparencia;
- ✓ Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

En este sentido, los avisos de privacidad serán actualizados o, en su caso, elaborados por cada unidad administrativa que trate datos personales, según su ámbito de competencia. La Unidad de Transparencia proporcionará asesoría, verificará su correcta elaboración y difusión en el portal institucional del INRLGII.

Viabilidad económica. Conforme a lo descrito, este mecanismo y sus dos actividades se llevarán a cabo únicamente con los recursos humanos y materiales presupuestados para el ejercicio fiscal con los que cuenta la Institución; por tanto, no se requiere de ninguna erogación económica adicional y se encuentra apegada a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Viabilidad normativa. Las actividades previstas tienen sustento en la Ley General de Datos Personales, toda vez que, a través de los artículos 26, 27, 28, 30, fracción II, 31, 32, 33, 34 y 35, es obligación de los responsables la elaboración y puesta a disposición del titular de los avisos de privacidad simplificados e integrales, así como la integración del documento de seguridad. En este contexto, el mecanismo, así como las actividades que comprende se valoran viables técnicas, económica y normativamente.

Del análisis presentado, se puede observar que los dos mecanismos resultan viables en términos técnicos, económicos y normativos. Por lo cual, en la siguiente sección se desarrollarán como estrategias y se señalarán las acciones para la consecución del objetivo de este Programa.



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

Estrategia

1. Capacitación y acompañamiento en materia de protección de datos personales proporcionados.
 - a. Gestionar las acciones de capacitación en materia de datos personales para el personal del INRLGII.
2. Revisión y, en su caso, actualización de Documentos para el tratamiento de datos personales elaborados.
 - a. Actualización del documento de seguridad conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Datos Personales.
 - b. Actualización, o generación y publicación de los avisos de privacidad simplificados e integrales del INRLGII.



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

GLOSARIO

Para efectos y entendimiento del Programa de Protección de Datos Personales del INRLGII, se deberá entender por:

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el INRLGII, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.

Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales bajo criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificada cuando se acredita su identidad a través de cualquier información relacionada ella, por ejemplo, su nombre, teléfono, domicilio, fotografía, huellas dactilares o cualquier otro dato personal. Asimismo, será una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

- ✓ **Acceso:** Derecho del titular para acceder a sus datos personales que obren en posesión del INRLGII, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- ✓ **Rectificación:** Derecho del titular para solicitar a el INRLGII la corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- ✓ **Cancelación:** Derecho del titular para solicitar a el INRLGII que sus datos personales sean bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes y sistemas institucionales, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.
- ✓ **Oposición:** Derecho del titular para solicitar a el INRLGII, cuando ésta pretenda realizar el tratamiento de datos personales, que se abstenga de hacerlo en determinadas situaciones o para que cese el tratamiento.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

adoptadas por el INRLGII para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Encargado: Es la persona física o moral, pública o privada, ajena al INRLGII, que sola o en conjunto, trata datos personales por cuenta del responsable, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico del INAI.

Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que funge como Organismo Garante en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Ley General de Datos de Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las actividades siguientes:

- ✓ Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del INRLGII, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- ✓ Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas del INRLGII, recursos e información;



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

- ✓ Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir del INRLGII; y
- ✓ Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y
- Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Responsable: El INRLGII a través de las unidades administrativas que se le adscriben, en tanto que deciden sobre el tratamiento de datos personales acorde a las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento, Estatuto y demás ordenamientos normativos.

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Instancia encargada de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII
2022

Unidades Administrativas: Áreas o instancias previstas en el Reglamento y Estatuto Orgánico del INRLGII las cuales conforme a sus atribuciones y facultades dan tratamiento a datos personales.

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia.

Fecha de elaboración	Motivo de la actualización
30 de junio del 2022	Creación del Programa de Protección de Datos Personales del INRLGII